

ACTA DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO N° 002-2016-SENACE-CCI

Siendo las 11:00 horas del día viernes 01 de julio del año dos mil dieciséis, en la Sede Central del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, ubicado en la Av. Guardia Civil N° 115, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, se dio inicio a la Segunda Sesión de los miembros del Comité de Control Interno del Senace, correspondiente al año 2016, constituido mediante Resolución Jefatural N° 038-2016-SENACE/J.

I. ASISTENTES

Asisten a la sesión los siguientes funcionarios, en su calidad de miembros del Comité de Control Interno del Senace:

- Sr. Alfredo Xavier Neyra Gavilano, Secretario General; en su calidad de Presidente.
- Sra. Luz María Ramos Macavilca, Jefa de la Oficina de Administración; en su calidad de Secretaria Técnica.
- Sra. Milagros del Pilar Verástegui Salazar, Directora de Certificación Ambiental, en su calidad de miembro.
- Sr. Pablo Guillermo Peña Alegría, Director de Gestión Estratégica, en su calidad de miembro.
- Srta. Nancy Chauca Vásquez, Directora de Registros Ambientales, en su calidad de miembro.
- Sr. Aldo Renato Ramírez Palet, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de miembro.
- Sra. María Eulalia Olcese Herrera, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de miembro.
- Sr. Roberto Puyo Valladares, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de miembro.

Encontrándose la totalidad de miembros del Comité de Control Interno del Senace, el presidente dio inicio a la sesión, cediendo la palabra a la Secretaria Técnica para dar lectura al contenido de la agenda.

II. AGENDA

La Secretaria Técnica procedió a exponer el contenido de la agenda:

- 2.1 Evaluación del cumplimiento de los acuerdos del Acta del Comité de Control Interno N° 001-2016-SENACE-CCI.
- 2.2 Aprobación de los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de asesoría especializada para la elaboración del Diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Senace y el Plan de Trabajo para su implementación.

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- 3.1 Evaluación del cumplimiento de los acuerdos del Acta del Comité de Control Interno N° 001-2016-SENACE-CCI.



3.2 En este punto, la Secretaría Técnica informa que se ha dado cumplimiento a los acuerdos del Acta del Comité de Control Interno N° 001-2016-SENACE-CCI, los que a continuación se detallan:

- 4.1. "(...) La Secretaría Técnica remitirá una carpeta que contenga copia de todas las actas y antecedentes de las sesiones llevadas a cabo hasta la fecha, a los miembros recién incorporados al Comité de Control Interno del Senace.
- 4.2. Designar un representante de cada área que se encargue de coordinar las actividades para la implementación del Sistema de Control Interno del Senace. La designación debe comunicarse a la Presidencia del Comité, mediante memorando, hasta el jueves 30 de junio.
- 4.3. Encargar a la Secretaría Técnica del Comité que informe a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno del Senace, con la remisión de copia de todas las actas y antecedentes de las sesiones llevadas a cabo hasta la fecha.
- 4.4. Elaborar el diagnóstico del Sistema de Control Interno, cuyo informe servirá de base para la elaboración del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno. Para ello, se encarga a la Secretaría Técnica, en coordinación con los miembros del Comité, la elaboración de la propuesta de los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de una persona natural o jurídica experta en Sistemas de Control Interno, que se encargue de la elaboración del Diagnóstico así como del respectivo Plan de Trabajo, para su implementación. Los Términos de Referencia deben ser presentados al Comité para su aprobación, el viernes 1 de julio, fecha en la que se llevará a cabo la siguiente sesión".

3.2.1 Respecto al acuerdo 4.1, en este acto la Secretaria informa que a la fecha los documentos han sido recopilados y serán derivados a los miembros incorporados del Comité.

3.2.2 Respecto al acuerdo 4.2 sobre la designación de los representantes de cada área encargados de coordinar las actividades para la implementación del Sistema de Control Interno del Senace; la Secretaria Técnica informa que a la fecha los representantes designados son:

- Sra. Olinda Victoria Echeandía Heredia, en representación de la Secretaría General.
- Sr. Guillermo Anibal Castillo Rivera, en representación de la Jefatura de la Oficina de Administración.
- Sr. Javier Armando Bernaola Rodríguez, en representación de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Sr. Manuel Arturo Delgado Aguilar, en representación de la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Sr. Edison Vicente Chalco Cangalaya, en representación de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.



- Sr. Milward Marcial Salas Delgado, en representación de la Dirección de Certificación Ambiental.
- Sr. Erick Leddy García Cerrón, en representación de la Dirección de Gestión Estratégica.
- Sr. Wilder Orlando Castelo Rojas, en representación de la Dirección de Registros Ambientales.

En consecuencia, los miembros del Comité consideran que el acuerdo 4.2 se encuentra implementado.



- 3.2.3 Respecto al acuerdo 4.3, relacionado con la información cursada a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno del Senace; en este acto, la Secretaria Técnica precisa que a la fecha se ha culminado con recopilar la información que comprende las actividades realizadas por el mencionado Comité; en ese sentido, refiere que dicha información será remitida a la Alta Dirección con fecha 05 de julio del 2016.



En consecuencia, los miembros del Comité manifiestan su conformidad con la fecha propuesta para la remisión de la información señalada, incluyendo lo acordado en la presente sesión; en ese sentido, los miembros del Comité consideran que el acuerdo 4.3 se encuentra en proceso de implementación.

- 3.2.4 Respecto al acuerdo 4.4, relacionado con la contratación de los servicios de una persona natural o jurídica experta en Sistemas de Control Interno, que se encargue de la elaboración del Diagnóstico así como del respectivo Plan de Trabajo, para su implementación; se han formulado los Términos de Referencia que en anexo forman parte de la presente acta, los que se presentan ante el Comité para el correspondiente debate y su aprobación.



En este acto la Secretaria Técnica precisa que los Términos de Referencia recogen el detalle de la descripción del servicio, es decir: el servicio de elaboración del Diagnóstico y del Plan de Trabajo para a implementación del Sistema de Control Interno del Senace.

Luego de un intercambio de ideas respecto al contenido del documento referido, los miembros del Comité validan los Términos de Referencia; en ese sentido, convienen en iniciar el proceso de contratación, por lo que los miembros del Comité consideran que el acuerdo 4.4 se encuentra en proceso de implementación.



IV. ACUERDOS

Luego de las intervenciones de los integrantes del Comité de Control Interno, manifestando sus opiniones y análisis respecto a las acciones que se deben adoptar en la Entidad, se acordó por unanimidad lo siguiente:

- 4.1 Aprobar los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de asesoría especializada para la elaboración del diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Senace y el Plan de Trabajo para su implementación;



4.2 Solicitar a la Oficina de Administración de inicio al proceso de contratación del servicio de asesoría especializada para la elaboración del Diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Senace y el Plan de Trabajo para su implementación.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 12:30 horas del día primero de julio del año dos mil dieciséis.



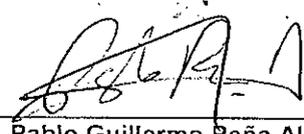
Alfredo Xavier Neyra Gavilano
Presidente



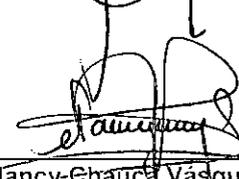
Luz María Ramos Macavilca
Secretaria Técnica



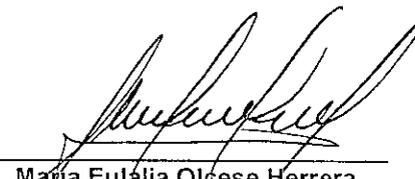
Milagros del Pilar Verástegui
Miembro



Pablo Guillermo Peña Alegría
Miembro



Nancy-Chauca Vásquez
Miembro



María Eulalia Olcese Herrera
Miembro



Aldo Renato Ramírez Palet
Miembro



Roberto Puyo Valladares
Miembro

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL SENACE Y EL PLAN DE TRABAJO PARA SU IMPLEMENTACIÓN

1. AREA USUARIA:

Oficina de Administración

2. FINALIDAD PÚBLICA

Implementar el Sistema de Control Interno en el Senace, en cumplimiento de lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, publicada el 6 de diciembre de 2016, que establece en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia, en el marco de las disposiciones y lineamientos que emita para tal efecto la Contraloría General de la República.

3. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar una persona jurídica para la elaboración del Diagnóstico del Sistema de Control Interno para el Senace que permita determinar el nivel de avance en la implementación y adecuaciones necesarias de la estructura de control interno de la entidad, acorde a lo establecido en las Normas de Control Interno y la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

El resultado del diagnóstico debe exponer la situación en que se encuentra actualmente el Sistema de Control Interno del Senace, respecto de los lineamientos establecidos en las normativas de control vigentes, y con base a ello, elaborar el Plan de Trabajo para la implementación.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	1	Elaboración del Diagnóstico del Sistema de Control Interno para el Senace que permita determinar su nivel de implementación, así como las adecuaciones necesarias de la estructura de control interno de la entidad a lo establecido en las Normas de Control Interno y la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado. Elaboración del Plan de Trabajo que defina indicadores y plazos para la implementación del Sistema de Control Interno en el Senace.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 ACTIVIDADES

Para la ejecución del servicio de asesoría especializada para la elaboración del diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Senace y el Plan de Trabajo para su implementación, se realizarán las siguientes actividades:

5.1.1 Elaboración del Diagnóstico:

- Recopilación, estudio y análisis de la normativa interna existente, sobre las medidas, disposiciones, procedimientos y prácticas instituidas por la entidad como parte de su Sistema de Control Interno con respecto a la normativa de control interno vigente.
- Validación de resultados mediante entrevistas, reuniones de trabajo con funcionarios responsables, determinando los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Determinación del nivel de implementación y adecuación del Sistema de Control Interno en la entidad, alineado con los componentes establecidos en las Normas de Control Interno, identificando, analizando y concluyendo, sobre los siguientes aspectos:
 - El nivel de desarrollo, organización y grado de madurez del Sistema de Control Interno actual.
 - Los estándares o elementos de control que conforman el sistema existente y su grado de formalidad.
 - Identificación de los principales procesos críticos.
 - Las deficiencias, vacíos y oportunidades de mejora que presenta el Sistema de Control Interno en operación.
 - Los ajustes o adecuaciones que deben efectuarse e implementarse.
 - Las prioridades en la implementación definidas de manera conjunta con la Alta Dirección de la entidad.
 - Una estimación de los recursos económicos y de personal requerido para la implementación del Sistema de Control Interno.
 - Los lineamientos a considerar por el Comité de Control Interno como responsable del proceso de implementación del SC Interno, para la formulación y ejecución del plan de trabajo.
- Elaboración y presentación del Informe Final, que contenga las conclusiones y recomendaciones para la implementación del Sistema de Control Interno en el Senace, que considere los aspectos señalados en este acápite.
- El Diagnóstico debe considerar y ser coherente con los lineamientos, criterios y disposiciones establecidas en los siguientes documentos:
 - Marco de referencia integrada COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway) vigente.
 - Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
 - Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
 - Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
 - Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

- De manera simultánea, el/la proveedor/a dictará charlas de capacitación sobre la Implementación Sistema de Control Interno en la entidad, con una duración de por lo menos ocho (8) horas, divididas en sesiones de dos (2) horas cada una. Las charlas se dictarán a dos grupos: el primero constituido por Directores y Jefes de los Órganos y Unidades Orgánicas del Senace; el segundo, constituido por los demás servidores de la entidad. Para cada charla se entregará el PPT y el material de lectura correspondiente.

5.1.2 Elaboración del Plan de Trabajo

- El Plan de Trabajo se elabora sobre la base del Diagnóstico y debe estar alineado con los planes operativos de la entidad y establecer los niveles de autoridad y responsabilidad de las áreas que la conforman. Debe contener, por lo menos:
 - Descripción de actividades con el respectivo cronograma hasta su implementación
 - Reglamento de funciones del Comité.
 - Provisión de recursos
 - Capacitación
 - Sensibilización y socialización sobre la importancia del Control Interno.

5.2 COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Administración, la que brindará la información y facilidades para el desarrollo del servicio.

6. REQUISITOS DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

- Si se trata de una persona natural, el/la proveedor/a debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Título profesional de abogado, contador o administrador, debidamente colegiado y con habilitación vigente, de ser el caso.
 - Con maestría culminada en materia de Gestión Pública o Administración Pública.
 - Cursos o diplomados realizados en los últimos tres años, en las siguientes materias: Planificación de Auditoría Gubernamental, Auditoría de Cumplimiento y, Sistema de Control Gubernamental.
 - De preferencia, con estudios en Gestión Pública
 - Conocimiento de ofimática Word y Excel nivel intermedio y PowerPoint nivel básico (se acredita con Declaración Jurada).
 - Cinco (05) años de experiencia en auditora, en gestión de riesgos o control interno en el Sector Público.
- Si se trata de una persona jurídica, el jefe del equipo debe cumplir como mínimo con los requisitos señalados para personas naturales.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los productos que entregará el/la proveedor/a están constituidos por las actividades señaladas en el numeral 5.1, los mismos que deben presentarse en los plazos que se señalan a continuación:

- Primer Entregable: Diagnóstico del Sistema de Control Interno para el Senace que permita determinar su nivel de implementación, así como las adecuaciones necesarias de la estructura de control interno de la entidad a lo establecido en las Normas de Control Interno y la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.1. Este informe será presentado a más tardar a los treinta (30) días de emitida la orden de servicio.
- Segundo Entregable: Plan de Trabajo que defina indicadores y plazos para la implementación del Sistema de Control Interno en el Senace, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.2. Este informe será presentado a más tardar a los cincuenta (50) días de emitida la orden de servicio

El periodo total de la prestación del servicio será por un plazo máximo de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de recibida la orden de servicio por parte del/de la proveedor/a.

Entregable	Producto	Plazo
Primer entregable	Diagnóstico del Sistema de Control Interno para el Senace que permita determinar su nivel de implementación, así como las adecuaciones necesarias de la estructura de control interno de la entidad a lo establecido en las Normas de Control Interno y la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.1.	A los treinta (30) días, después de emitida la orden de servicio.
Segundo entregable	Plan de Trabajo que defina indicadores y plazos para la implementación del Sistema de Control Interno en el Senace, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.2.	A los cincuenta (50) días, después de emitida la orden de servicio.

8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Administración, con opinión favorable del Comité de Control Interno del Senace, el que cuenta con un plazo no mayor de tres (3) días para su aprobación o para solicitar las modificaciones que estime convenientes.

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en dos (2) armadas, a la entrega de cada uno de los productos a que se hace referencia en el numeral 7, que cuenten con la conformidad de la Oficina de Administración del Senace, previa opinión favorable del Comité de Control Interno, conforme se describe a continuación:

- 50% con la conformidad del primer entregable, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.1.

- 50% con la conformidad del segundo entregable, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.2.

10. PENALIDAD POR MORA

En la ejecución del presente servicio se aplicarán las penalidades por mora de acuerdo a lo establecido por el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si se incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, el SENACE le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de servicios, en concordancia con el artículo referido en el párrafo anterior.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la orden de servicio o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales, de los pagos periódicos o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el SENACE podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

11. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente servicio son de propiedad del Senace. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de la presente Orden de Servicio son cedidos al Senace en forma exclusiva.

El/la proveedor/a se encuentra en la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En tal sentido, el/la proveedor/a se compromete a no divulgar la información a la que tuvo acceso en el ejercicio de sus obligaciones.

El/la proveedor/a se obliga a adoptar todas las acciones necesarias a efectos de garantizar que la información que le fue proporcionada en el ejercicio de sus obligaciones se mantenga en absoluta reserva.

La referida información solo podrá ser empleada por el proveedor en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, sin que pueda hacerla pública, transmitirla a un tercero o realizar cualquier acto que permita su divulgación.